



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nro. 327-2024-A-HMPP-PASCO**

**Pasco, 16 de diciembre de 2024.**

El Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, quien suscribe;

### **VISTOS:**

El Memorando N° 595-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0542-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 4148-2024-HMPP/GM/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1433-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concorde en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

Que, el numeral 32) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.” A su turno, el artículo 39 de la misma norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41 de la norma legal precitada que señala el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, viene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004- 2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas” Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su norma reglamentaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el contrato administrativo de servicios – CAS, el cual constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo de Estado que se celebra entre este y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación; Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que para suscribir contrato administrativo de servicios – CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: preparatoria; convocatoria; selección y suscripción y registro de contrato;

Que, mediante el Memorando N° 595-2024-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0542-2024-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicita la designación de los miembros del comité de evaluación para la convocatoria bajo el RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-2025 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, mediante Informe N° 4148-2024-HMPP/GM/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, en referencia al Informe N° 1433-2024- HMPP-A-GM-OGAF/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, solicita designación y aprobación mediante acto resolutivo de miembros del Comité de Evaluación para la convocatoria bajo el RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057- 2025, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Honorable



Firmado digitalmente por:  
VILLAR RUIZ Dante Samuel  
FAU 20178735725 soft  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 16/12/2024 11:31:59-0500

*Un futuro diferente*



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**  
**“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”**

Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Evaluación para la convocatoria bajo el RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-2025, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
01	GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRESIDENTE
02	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	1° MIEMBRO
03	SUBGERENTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	2° MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
01	SUBGERENTE DE MEDIO AMBIENTE	PRESIDENTE
02	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1° MIEMBRO
03	GERENTE MUNICIPAL	2° MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que dicho comité es responsable del adecuado cumplimiento del proceso de selección al que se refiere el artículo primero, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros designados del presente comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, asimismo notificar a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y los órganos competentes de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio César RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*